

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LOS CC. **NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ Y GUSTAVO PARRA RIESTRA**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE DIRECTORA DEL IMJUVET Y COORDINADOR DE BECAS, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ “**IMJUVET**” Y POR LA OTRA **EDUCACIÓN INNOVACIÓN Y CULTURA, A.C. “UNIVERSIDAD DE INNOVACIÓN Y CULTURA”**. REPRESENTADO POR EL **MTRO. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, EN SU INVESTIDURA DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**”, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A “**IMJUVET**” Y A “**LA UNIVERSIDAD**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que:

A) Que es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 10,580 pasada ante la fe del Notario Público No. 80 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 10 de octubre de 2013; cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Jalisco, además de contar con la clave de Centro de Trabajo por parte de la Secretaría de Educación Pública mediante registro número 14PSU0292U con fecha 28 de Junio de 2013.

B) Que el Mtro. Víctor Manuel Rodríguez Álvarez, quien es apoderado legal de la citada Asociación Civil, cuenta con amplias facultades para actos de Administración y para su representación según se acredita de conformidad con lo descrito en el acuerdo II).- referente al órgano de administración de “La Universidad de Innovación”; constituyendo el testimonio en la escritura numero 10,580 Diez Mil Quinientos Ochenta de fecha 17 Diecisiete de Octubre del 2013 Dos Mil Trece, pasada ante la fe de la Lic. María Enriqueta Ortiz Guerrero, Notario Público Titular número 80 Ochenta, de la ciudad de Guadalajara la cual se encuentra debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad de Guadalajara, Jalisco. Por lo que cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

C) Dentro de su objetivo se encuentra promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado. Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido un plantel Educativo en los que se preparan y capacitan profesionales, impartiendo carreras en diferentes áreas.

D) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 207, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

E) Para tales efectos, se anexa al presente convenio copia simple de los documentos antes referidos para su debida acreditación y cotejo.

De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes de común acuerdo manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio y convienen en otorgar los siguientes puntos al respecto:

Declara "IMJUVET" que:

- I. Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 de la constitución política del estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- III. Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.
- IV. Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Prolongación Pedro de Ayza # 195 Colonia Hidalgo del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- A) El presente Convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para "LAS PARTES", por lo que, de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.
- B) Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre

voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros:

- I. Becas y Descuentos.
- II. Divulgación Institucional.
- III. Retroalimentación Curricular.
- IV. Bolsa de Trabajo.
- V. Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- VI. Apoyos Mutuos.

Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

A) Becas:

1.- "LA UNIVERSIDAD" les concederá sin costo, a los empleados y familiares de "IMJUVET", Becas y Descuentos dentro de los siguientes parámetros:

	INSCRIPCION INICIAL	DESCUENTO EN MENSUALIDAD
PERSONA DERIVADA DE "IMJUVET", EMPLEADO DE "IMJUVET" Y FAMILIAR	SIN COSTO	35%

- a) El **descuento y la beca** debe renovarse al finalizar el ciclo escolar, es decir cuatrimestralmente, entregando al departamento de becas el formulario de solicitud de beca y pago de inscripción.
- b) "LA UNIVERSIDAD" renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:
 - Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
 - Cumpla con el Reglamento Interno de "LA UNIVERSIDAD".
 - El promedio académico del ciclo inmediato anterior sea de mínimo 8.5
 - El alumno no tenga adeudo del ciclo anterior.
 - No cause baja académica.
- c) Una vez otorgada la beca al beneficiario, es intransferible.



- d) Los porcentajes de beca contemplados en el presente convenio no aplican, de manera enunciativa, sobre cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, materias de opción a título, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales (titulación, constancias, etc)

B) Divulgación Institucional:

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste Convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de "IMJUVET" y "LA UNIVERSIDAD".

C) Retroalimentación Curricular:

"IMJUVET" participará con "LA UNIVERSIDAD" proporcionando su opinión acerca de los contenidos de las currículas y la apertura de nuevas especialidades para mejorar el desempeño laboral de los egresados, con la finalidad de complementar y actualizar la información. Esto, en caso de ser requerido por "LA UNIVERSIDAD" y si así lo aceptase "IMJUVET".

D) Bolsa de Trabajo:

- a) "IMJUVET" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales, contactando para ello al Departamento de Vinculación Empresarial; por su parte, "LA UNIVERSIDAD" promoverá dichas vacantes entre sus estudiantes y egresados y en caso de que estos cumplan con el perfil solicitado por "IMJUVET", serán referidos al domicilio y departamento que así señalase "IMJUVET".
- b) "IMJUVET" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de que sus candidatos no sean aceptados, comunicará los motivos por los cuales el alumno o egresado no obtuvo el puesto.
- c) Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio del Departamento de Vinculación Empresarial, "LA UNIVERSIDAD" dará seguimiento a sus egresados, evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. "IMJUVET", por su parte, proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de este objetivo.

E) Servicio Social y Prácticas Profesionales:

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" tendrán la opción de realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de "IMJUVET", previa elaboración de un programa que contemple la calendarización de las actividades, así como los horarios de las mismas.

F) Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en brindarse los apoyos correspondientes en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando

estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación.

“**LA UNIVERSIDAD**” y “**IMJUVET**” acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este Convenio.

SEGUNDA: Para todo lo relacionado con el presente convenio, “**LAS PARTES**” designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

- I. Por “**IMJUVET**”, se designa:
Al Coordinador de Becas

- II. Por “**LA UNIVERSIDAD**” se designa:
Al director del plantel educativo

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.-

Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

“**LAS PARTES**” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.



CUARTA. VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente Convenio será durante el periodo de Administración 2017-2018, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "IMJUVET" o "LA UNIVERSIDAD" incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solviente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 11 días del mes de Enero del año 2017.





**UNIVERSIDAD
DE INNOVACIÓN**



IMJUVET
Instituto Municipal de
la Juventud Tlaquepaque

Por "TLAQUEPAQUE JOVEN"

LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ.
Directora

LIC. GUSTAVO PARRA RIESTRA
Coordinador de Becas

Por "LA UNIVERSIDAD"

**MTRO. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ
ÁLVAREZ.**
Educación, Innovación y Cultura, AC
Representante legal

MTRO. ARNULFO TELLO CASTRO
Educación, Innovación y Cultura, AC
Director

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA, AC; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.-----